

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 4.966/2011

D^a Eva Dolores Jurado García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 10 00271720 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra García Ruiz Iván, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en Cl/ Casas Baratas, 1, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge D^a Carmen María Calero Ruiz en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 4 de mayo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra García Ruiz Iván, con DNI/NIF/CIF número 044358734Z por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio.- Periodo.- Régimen

14 10 021415147; 04/10; 0521

14 10 023637760; 05/10; 0521

14 10 028644273; 08/10; 0521

Importe del principal: 868,20 €

Recargos de apremio: 173,63 €

Costas devengadas: 5,46 €

Costas presupuestas: 32,36 €

Intereses: 31,36 €

Total débitos: 1.111.01 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 23 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Descripción de las fincas embargadas

Finca número 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa en C/ Casas Baratas, 1 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Tipo vía: Cl Nombre vía: Casas Baratas Nº vía: 1 Bis-Nº vía. Escalera: Piso: Puerta: Cod-Postal: 14200 Cod-Muni: 14052.

Datos Registro

Número Registro: 14007. Número tomo: 715. Número libro: 97. Número folio: 84. Número finca: 3539.

Descripción ampliada

Casa señalada con el numero uno, que forma parte del primer grupo de Casas Baratas levantado en el pareje denominado Camello o Cerro Camello y Piedra Herruz, en termino municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, la cual tiene puerta de entrada, con fachada que es el lindero norte, o calle de diez metros, cuyo nombre no se expresa, propiedad de la Cooperativa de Casas Baratas Pablo Iglesias, y que linda: por la derecha u oeste, con una calle de quince metros, tambien propiedad de la Sociedad; por la izquierda o este, con la casa numero dos; y por el fondo o sur, con la casa numero once, casas todas pertenecientes a la misma Cooperativa. Se halla distribuida en jardin de entrada cerrado por

cerca y en el fondo la casa construida, con dos alas o escuadras, compuesta de sala de estar, comedor, cocina y baño y w.c. y dos dormitorios, y comprende una superficie incluido el jardin de ciento cincuenta y dos metros ochenta decimetros cuadrados. Referencia catastral: 1223620UH0412S0001EQ. Titulares: Iván García Ruiz y Carmen María Calero Ruiz, 100% del pleno dominio por titulo de compraventa con caracter ganancial. La mencionada vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna.

Finca número 02

Datos finca no urbana

Nom. finca: Paraje Camino del Cerrillo. Provincia: Córdoba. Localidad: Villanueva del Rey. Término: Villanueva del Rey. Cultivo: Cabda: 0,0809 Ha.

Linde N.: Luisa Lara Pera. Linde E.: Población de Vva. del Rey. Linde S.: Hrdos. Pablo Pulido Madueño. Linde O.: Camino del Cerrillo.

Datos Registro

Número Registro: 14007. Número tomo: 748. Número libro: 73. Número folio: 157. Número finca: 5807.

Descripción ampliada

Finca de secano en paraje Camino de Cerrillo de Villanueva de Rey, con una superficie de terreno de ocho areas, nueve centia-reas. Linda al Norte con Luisa Lara Perea, al Sur con herederos de don Pablo Pulido Madueño, al Este con poblacion de Villanueva del Rey y al Oeste con Camino del Cerrillo. Referencia catastral: 14071A003004820000FI. Titulares: Carmen Maria Calero Ruiz Y Ivan Garcia Ruiz, 100% del pleno dominio por titulo de compraventa con caracter para su sociedad ganancial. La mencionada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna.